

Señores de la Villa de Bujaya á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, estando en Junta de las Capitulares de S. M. del Ayuntamiento de Bujaya que asiste firmes, se inteligencia con las B. de C. y C. de la Provincia, números 86, 87, 88 y respectivamente en la forma siguiente

La Ley que comunica el Sr. Jefe Superior Político Prov. de Bujaya, y por la cual se previene que el Repartimiento de la Contribucion esta on. de guerra que se cobra en ella que previene que el pago se difiere y aplazase en el corriente mes de Julio con la instrucion para su recaudacion, de todo lo cual se halla inteligencia de la Exposicion y partidos de cumplimiento con las demas Leyes que son consignadas cuando se fue comunicada el Sr. Jefe Superior Político de la Prov. de Bujaya, y sobre cuyos términos se instruyeron los expedientes oportunos. Asimismo manifestó el Sr. Jefe Superior Político de Bujaya la imbitacion de la Exma. Diputacion Prov. de Bujaya recogida para las Hospitales del Excmo. Sr. Jefe Superior Político de Bujaya, y siete docenas de tendas anchas y estrechas, bienes para vendage, cincuenta y cuatro buecos y veinte y ocho y media de sillas, cuyos bienes se hallan remitidos á disposicion de S. M. con el fin de veinte y tres del corriente, al cual habiéndose testado aquella Superioridad satisfactoriamente acordando se imbitase el donativo en el Sr. Jefe Superior Político, dando al Ayuntamiento y á los que tambien contribuyeron, mas en su calidad que via en nombre de la Patria, y para que por satisfaccion al patriotismo de estos habitantes, acordaron se publique y fize en el parage de costumbre la contabacion oficial de S. M. y en que ha consistido el donativo

Tambien se inteligencia con el Sr. Jefe Superior Político de Bujaya que con fecha veinte y cinco del corriente comunicó la Exma. Diputacion Provincial nombrando en este parage por Comisionado para la recaudacion del producto de otras pieças y verificacion de los cueros de las vicinas á D. Juan de Salazar de C. y C. á quien se le pague por todos los acreedores y acreencias y prendian las cuevas, y se cumpla en su cumplimiento

Finalmente se dio nueva de la R. orden que comunica el Sr. Jefe Superior Político de Bujaya con fecha veinte y tres del corriente